



**DIRECTIVA N° 001-2016-MDY**

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACION DE PROGRAMA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA SELECTIVA Y/O MASIVA DIRIGIDA A PEQUEÑOS, MEDIANOS Y PRINCIPALES CONTRIBUYENTES”**

**I. OBJETIVOS**

Normar los programas de Fiscalización Tributaria selectiva y/o masiva dirigida a Pequeños, Medianos y Principales contribuyentes a desarrollarse mediante administración directa ó por tercero debidamente calificado.

**II. JUSTIFICACIÓN**

La Municipalidad tiene una serie de dificultades en la captación de recursos, por lo que sus obligaciones frente a terceros, así como la prestación de servicios a la comunidad, no pueden ser atendidos eficientemente. Estas dificultades se deben principalmente a las insuficientes acciones realizadas por nuestra Institución, para crear la conciencia tributaria de nuestros vecinos de su jurisdicción, deficiente orientación a los vecinos, carencia de documentos de gestión, ausencia de personal calificado en materia tributaria, incumplimiento del debido proceso que establece el Código Tributario en las acciones de recaudación y acotación de los tributos municipales y carencia del directorio de contribuyentes y estado de cuentas corrientes, desconocimiento de las normas legales vigentes, la inadecuada o inexistente organización del área de Administración Tributaria con carentes e inoperantes equipos de cómputo, sumado a esto la inadecuada infraestructura de los locales de atención a los vecinos, la carencia de una cobranza efectiva en el área de ejecutoria coactiva y las labores eventuales del área de fiscalización tributaria, entre otros.

**III. FINALIDAD**

- 3.1 Incremento de la recaudación tributaria en corto y mediano plazo.
- 3.2 Detección de omisos al pago del Impuesto Predial y Tasas de Arbitrios Municipales y demás tributos administrativos por la municipalidad.
- 3.3 Detección de sub valuadores del Impuesto Predial y Tasas de Arbitrios Municipales y demás tributos administrativos por la municipalidad.
- 3.4 Ampliación de la Base Tributaria y de la Base Imponible, resultado de la detección de omisos a la presentación de las declaraciones juradas de auto avaluó que sirven como base para el cálculo del Impuesto Predial y demás tributos municipales, así como de sub valuadores de sus Declaraciones Juradas, origen de su determinación.

**IV. BASE LEGAL**

- 4.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades
- 4.2 }
- 4.3 N° 27972, el sistema tributario de las municipalidades, se rige por ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. Además, le da atribución de suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) orientados a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



**RESOLUCION DE GERENCIA N°030-2016 – MDY-GM.**

Puerto Callao, 14 ENE. 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 54-2016-GADMT-SGRFT-MDY de fecha 11 de Enero de 2016 y el Informe Legal N° 037-2016-MDY-OAJ-MHST de fecha 14 de Enero de 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de su aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria de esta entidad edil, refiere que de acuerdo al Decreto Supremo N° 400-2015-EF – Cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016” corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la Meta 32, el cual consiste en incrementar el 15% sobre lo recaudado al 31 de Diciembre de 2015, por concepto de impuesto Predial; **sin embargo, debido a las deficiencias para la actualización de la base de datos y la carencia de métodos de coerción para la cobranza se ve limitado una recaudación eficaz; por lo que es necesario elaborar un plan de acción que contengan los parámetros específicos para la mejora de la fiscalización tributaria, el cual tendrá como objetivo, mejorar el nivel de recaudación. Asimismo adjunta el proyecto de la Directiva – “Normas y procedimientos para la realización de programa de fiscalización tributaria selectiva y/o masiva dirigida a pequeños, medianos y principales contribuyentes” para su revisión y aprobación.**

Que, el objetivo de la Directiva es normar los Programas de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva dirigida a Pequeños y Medianos y Principales Contribuyentes, teniendo como finalidad el incremento de la recaudación tributaria en el corto y mediano plazo, la detección de omisos al pago del Impuesto Predial y las Tasas de Arbitrios Municipales; asimismo la detección de omisos al pago del Impuesto Predial, Tasas de Arbitrios Municipales y demás tributos administrativos por la municipalidad, produciendo la ampliación de la base tributaria y base imponible como resultado de tales acciones;

Que, conforme a lo establecido en el Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado es aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica en su Artículo 61° que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa; Asimismo, el Artículo 62° del referido cuerpo legal establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, de acuerdo a Ley, corresponde a la Municipalidad como administración, realizar la Fiscalización Tributaria de todos aquellos sujetos afectos al pago de tributos dentro de su jurisdicción, establecer su duración, así como el trámite de fiscalización adecuado;

Que, mediante el Informe Legal de visto la Oficina de Asesoría Jurídica después de la evaluación de la Directiva, opina que es procedente su aprobación por encontrarse de acuerdo al Texto Único del Código Tributario, a la Ley de Tributación Municipal, a la Ley Orgánica de Municipalidades; Asimismo por constituir documentos de gestión de vital importancia para la orientación técnico normativa de las actividades y tareas a realizarse, en diversas fases del proceso y ejecución de los programas de fiscalización tributaria a la captación de mayores recursos;

Que, contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo Tercero numeral 34° de la Resolución de Alcaldía N° 338-2015-MDY de fecha 16 de Noviembre de 2015;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Directiva N° 001-2016-MDY "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA SELECTIVA Y/O MASIVA DIRIGIDA A PEQUEÑOS, MEDIANOS Y PRINCIPALES CONTRIBUYENTES", la misma que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución del presente Decreto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
*Rolando G. Palacios Cueto*  
Econ. ROLANDO G. PALACIOS CUETO  
GERENTE MUNICIPAL



optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos. Por otro lado el Código Tributario prescribe lo siguiente:

- La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate que la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa (Artículo 61°)
- La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gozan de inafectación exoneración o beneficios tributarios (Artículo 62°).
- El procedimiento de fiscalización que lleve a cabo la Administración Tributaria debe efectuarse en un plazo de un (1) año, computado a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria, en el primer requerimiento notificado en ejercicio de su facultad de fiscalización. De presentarse la información y/o documentación solicitada parcialmente no se tendrá por entregada hasta que se complete la misma. (Artículo 62° A).
- Excepcionalmente, cuando el proceso de fiscalización o verificación amerite la adopción de medidas cautelares, la Administración Tributaria, bajo responsabilidad, tramará las necesarias para garantizar la deuda tributaria, aún cuando no hubiese emitido la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago de la deuda tributaria. (Artículo 58°).
- También en los procesos de fiscalización del Código Tributario precisa las formas para la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta y presunta (Artículo 63°), así como también (Artículo 64) sobre supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta y sobre presunciones señalando el (Artículo 65°)

#### 4.2 Asimismo de las siguientes normas legales:

- Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias que aprobó el Texto Único del Código Tributario.
- Ley 27444. "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Resolución Ministerial N° 266-2012, modificado por Resolución Ministerial N° 395-2015-VIV
- Cuadros de Valores Unitarios aprobados por el Ministerio de Vivienda.
- Ordenanzas que establecen las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales para los periodos no prescritos.
- Ordenanzas y tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para los ejercicios no prescritos.

## V. ALCANCES

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en el caso de Administración Directa mediante la Gerencia de Administración Tributaria y sus áreas afines o de manera opcional tendrá observancia obligatoria y el Servicio lo realizará el Tercero debidamente calificado.



## VI. REQUISITOS

- 6.1 Para cumplir con los objetivos trazados se debe asegurar la provisión de los recursos necesarios para el normal desenvolvimiento de los operativos de inspección de predios (materiales de trabajo, equipos y movilidad), de acuerdo con lo planificado durante el mes.
- 6.2 Dentro de las facultades discrecionales señaladas en el artículo 62° del Código Tributario el Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria o de ser el caso el Tercero debidamente calificado será encargado de definir los objetivos y metas de las verificaciones previas, así como las zonas o sectores donde se ejecutaran dichas verificaciones. También deberá programar las actividades y tareas de cada campaña de verificación previa, verificando la consistencia de la información recopilada, en cuanto a registros incompletos o con datos inconsistentes generándose una base de datos que contenga la información consolidada de dicho proceso (Archivo matriz)
- 6.3 Producto de selección de la cartera a fiscalizar se genera una base de datos que contenga la información consolidada de predios cuya inspección será programada en base a la capacidad operativa de la Unidad de Inspecciones (Archivo de cartera seleccionada a fiscalizar). La programación de los predios a inspeccionar se hará de acuerdo a los criterios objetivos de priorización, los cuales deberán ser registrados en el archivo generado en el punto precedente.
- 6.4 Todos los requerimientos para la inspección de predios deberán ser debidamente notificados siguiendo las especificaciones propias del proceso
- 6.5 Se debe llevar un control del estado de notificación del requerimiento para la inspección de predios ("Notificado" y "No Notificado"), y de las fechas en que se produjeron. Este control estará a cargo del Técnico de Inspección y lo llevara en los archivos digitales o sistemas informáticos que utilice para la programación de las inspecciones de los predios.
- 6.6 Los expedientes de fiscalización se generarán por proceso de fiscalización seguido a una persona natural o jurídica propietaria de predios y que califica como contribuyente de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha. Este registrado o no en nuestros sistemas informáticos, debiendo contener la siguiente información:
- 6.6.1 Requerimiento para iniciar el proceso de fiscalización tributaria, en el caso de solicitudes de otras Unidades Orgánicas, será copia de memorándum con el cual se pide dicha diligencia, en caso de solicitudes hechas por el administrado será el trámite que ingresa por la Unidad de Mesa de Partes o un Acta de Acuerdo donde se coordina la fecha y hora de la inspección del predio.
  - 6.6.2 Se debe acudir a la inspección con el cargo de requerimiento del predio notificado para ser exhibido a la persona encargada de la atención.
  - 6.6.3 Acta de inicio de inspección.
  - 6.6.4 Ficha de Fiscalización visado por los técnicos de inspección responsables de la inspección del predio
  - 6.6.5 Plano de levantamiento con la distribución de zonas o sectores de predio
  - 6.6.6 Documentos solicitados en el requerimiento para la inspección de predios.
  - 6.6.7 En el caso de no llevarse a cabo la inspección, se dejara un acta de no realización o un acta de acuerdo con fechas para una postergación, previa coordinación con el interesado o representante, se debe adjuntar Impresión de Vista fotográfica del frontis del predio con la fecha en que se produjo la visita.
- 6.7 Se deberá llevar siempre a los trabajos de campo, los requerimientos para la inspección de predios notificados, para ser exhibidos a la persona con quien se diligencia la inspección del predio.



## VII. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

### 7.1 VERIFICACIONES PREVIAS

Es la etapa en la que se busca información de forma selectiva, para realizar comparaciones con la información de los sistemas y obtener una mejor selección de cartera a fiscalizar. Dicha información es obtenida a través de visitas a campo, toma de vistas fotográficas, reconocimientos externos de los predios, identificando el número de pisos, obras complementarias, dirección de predio, material de construcción, uso de predio, entre otros parámetros de acuerdo con la naturaleza del tributo a fiscalizar.

### 7.2 SELECCIÓN DE LA CARTERA A FISCALIZAR

Es la etapa en la que la información obtenida en las verificaciones previas o información remitida por entidades externas es comparada con la información contenida en los SISTEMAS. De esta comparación de información se obtiene una base de predios que presuntamente podrían ser materia de omisión o subvaluación en su declaración jurada del impuesto predial.

### 7.3 ARCHIVO DE CARTERA SELECCIONADA A FISCALIZAR

Es el archivo que contiene la información consolidada de los propietarios de predios y la dirección de los mismos, seleccionados del archivo matriz. Asimismo contiene una descripción de los criterios utilizados para llegar a esta selección. Se adjunta el informe correspondiente si la inspección proviene de un memorándum o a solicitud de parte.

### 7.4 ASIGNACION DE CARTERA A FISCALIZAR

Es la etapa en la cual se asigna la cartera a fiscalizar a los técnicos de inspección predial, programándose la fecha de inspección de los predios.

### 7.5 TRABAJO DE CAMPO

Es la etapa en la cual se verifica en los predios los hechos que determinan la base imponible del impuesto predial, es decir, se verifican las características constructivas, los usos y áreas.

### 7.6 TRABAJO DE GABINETE

Es la etapa en la cual se procesa la información recopilada en campo y se generan los planos y fichas de fiscalización. Asimismo, se cita a los propietarios de los predios inspeccionados o a sus representantes, a la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización tributaria o de ser el caso el tercero debidamente calificado para informar los resultados de la fiscalización. Finalmente, estas fichas de fiscalización generadas son ingresadas al SISTEMA para la determinación de la deuda correspondiente.

### 7.7 DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL Y TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO Y LAS CORRESPONDIENTES MULTAS TRIBUTARIAS

El registro y determinación de la deuda fiscalizada se inicia la recepción de los expedientes de la Unidad de Inspecciones, cuya información detalla los resultados del levantamiento del predio, estos expedientes son la materia prima de la etapa de determinación, labores que



son realizadas por la Unidad de Determinación de la Deuda. Este proceso finaliza con la confirmación de la deuda determinada.

## 7.8 EMISIÓN DE VALORES Y SEGUIMIENTO

Una vez identificada la deuda tributaria a través de las confrontaciones de valorizaciones y liquidaciones entre lo fiscalizado y lo declarado por el contribuyente, se deberán emitir las resoluciones de determinación y/o multa según corresponda para su posterior seguimiento de la emisión de los valores, notificación y pago de deuda generada.

## VIII. TIPO DE CONTRIBUYENTES

### 8.1 DIRECTORIO

Se establecerá el directorio de contribuyente a ser fiscalizados. El tipo se determinará en función a la afectación y jerarquía del tributo a fiscalizar: Impuesto Predial, Impuesto y/o Tasa de Arbitrios. El número de contribuyentes deberá definirse previo análisis del estado de cuenta corriente por tributos y por los periodos no prescritos, aplicando ciertos parámetros técnicos. Teniendo en cuenta la magnitud y uso de los predios se formarán dos grupos de trabajo que son los siguientes:

#### ➤ PRINCIPALES CONTRIBUYENTES

Son propietarios de predios de gran magnitud y cuya generalidad está dedicada, especialmente a la industria y el comercio, cuyo objetivo es a corto plazo y está orientado a lograr a una pronta recaudación de ingresos tributarios no previstos y no presupuestados.

#### ➤ MEDIANOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Son propietarios de predios de menor cuantía, la mayoría de estos predios están dedicados a casa habitación, así como comercios pequeños, y cuyo objetivo es a mediano plazo y está destinado a ampliar la base tributaria y lograr de esta manera llegar alcanzar un incremento sustancial de la base tributaria, sincerar la distribución de los costos de los arbitrios municipales y mejorar la recaudación.

## IX. PERIODO DE EJECUCION

El plazo de ejecución es de doce (12) meses; susceptible de ser ampliados previa evaluación de resultados. Entiéndase por resultados, la recaudación efectiva obtenida por las labores de fiscalización sea esta obtenida por la administración directa de la Entidad Edil o por El Tercero Debidamente Calificado. La información a la Gerencia de Administración Tributaria será de manera mensual, para la respectiva evaluación de los trabajos, salvo las contingencias que requieran información inmediata.



**X. RECAUDACION ESTIMADA**

La proyección estimada de ingresos a recaudar dependerá de la selección de cartera a fiscalizar.

**XI. TERCERO DEBIDAMENTE CALIFICADO**

Es una opción que la autoridad municipal elige para realizar por intermedio de una persona natural o jurídica la realización del proceso de fiscalización tributaria y no tributaria, debiendo para ello realizar el proceso de selección correspondiente, el mismo que deberá realizarse dentro de los procedimientos legales.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

---

**PROVEIDO N° 07-2016-MDY-GADMT**

PARA : *Eco. ROLANDO PALACIOS CUETO*  
*Gerente Municipal*

ASUNTO : ***PROPUESTA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA SELECTIVA Y/O MASIVA DIRIGIDA A PEQUEÑOS, MEDIANOS Y PRINCIPALES CONTRIBUYENTES.***

REF. : *Informe N°54-2016-GADMT-SGRFT-MDY*

FECHA : *Puerto Callao, 11 de Enero del 2016*

.....

*Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo hacer de su conocimiento: que en mérito al Decreto Supremo N°400-2015-EF se aprueba el "Cumplimiento de metas y asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión", la cual consiste en incrementar al 15% sobre lo recaudado el 31 de Diciembre del 2015; resultando necesario la elaboración de una herramienta de gestión que contenga parámetros específicos para la mejora de la fiscalización tributaria. Por todo lo expuesto solicito a usted efectuar los trámites correspondientes para la aprobación del documento de gestión "Programa de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva dirigida a Pequeños, Medianos y Principales Contribuyentes", por ello le estamos alcanzando un Proyecto de Decreto de Alcaldía con su respectiva Directiva, para ser derivada a la Gerencia de Asesoría Legal efectos de que con el Informe respectivo sea alcanzado al Señor Alcalde para la firma correspondiente.*

*Sin otro particular me despido de Ud.*

*Atentamente,*

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
Sr. JORGE ANTONIO ALVARADO AREVALO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

---

<b>RECEPCIÓN</b>	
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	
12 ENE 2016	
Reg. N°	0023
Hora	10:58 am.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha	
GERENCIA DE ADM. TRIBUTARIA	
<b>RECEPCIÓN</b>	
REG. N°	
FECHA	11/01/2016
HORA	8:44 AM
FIRMA	

INFORME N° 54-2016-GADMT-SGRFT-MDY.

**PARA :** SR. JORGE ANTONIO ALVARADO AREVALO  
Gerente de Administración Tributaria.

**DE :** ABOG. JANA FRANCI HUAYLLAWA VILLACREZ  
Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

**ASUNTO :** PROPUESTA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA SELECTIVA Y/O MASIVA DIRIGIDA A PEQUEÑOS, MEDIANOS Y PRINCIPALES CONTRIBUYENTES

**FECHA :** Puerto Callao 11 de enero del 2016

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y al a vez hacer de su conocimiento:

Que, en mérito al Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprueba el "*Cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016*", donde a esta Administración Tributaria le corresponde el cumplimiento de la Meta 32, la cual consiste en incrementar al 15% sobre lo recaudado al 31 de diciembre del 2015, por concepto de Impuesto Predial, y siendo el caso que existen deficiencias en la acotación de los tributos municipales para la actualización de la base de datos del directorio de contribuyentes, y la carencia de métodos de coerción para la cobranza en el área de ejecutoria coactiva, limitando de esta manera una recaudación eficaz, es necesario elaborar un plan de acción en donde se considere los objetivos y metas a alcanzar teniendo en cuenta el proceso de fiscalización tributaria establecido en el Código Tributario vigente; resultando necesario la elaboración de una herramienta de gestión que contenga parámetros específicos para la mejora de la fiscalización tributaria, teniendo como objetivos principales los siguientes:

**I. OBJETIVOS**

**a. AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA**

La labor fiscalizadora de una administración tributaria es la ampliación de la base tributaria, la misma que permite a la municipalidad mejorar su nivel de recaudación luego de concluido el proceso de fiscalización.

**b. INCREMENTO DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN**





La implementación de la Fiscalización Tributaria obedece a la necesidad de mejorar y de hacer sostenible el nivel de ingresos de las municipalidades a través de la generación de una deuda derivada de la detección de omisos y subvaluadores.

**c. MAXIMIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

La fiscalización tributaria busca demostrarle al contribuyente que lo detectado en el proceso de fiscalización es justamente aquello que no declaró. Con ello propiciaremos que en adelante el contribuyente cumpla oportunamente con sus obligaciones tributarias de acuerdo a lo que establece la ley.

**d. PERCEPCIÓN DE RIESGO**

Como parte de una estrategia, la Administración Tributaria debe generar en los contribuyentes la percepción que al incumplir con sus obligaciones tributarias se exponen al riesgo de ser sancionados.

**II. FINALIDAD**

- a. Incremento de la recaudación tributaria en corto y mediano plazo.
- b. Detección de omisos al pago del Impuesto Predial y Tasas de Arbitrios Municipales y demás tributos administrativos por la municipalidad.
- c. Detección de subvaluadores del Impuesto Predial y Tasas de Arbitrios Municipales y demás tributos administrativos por la municipalidad.
- d. Ampliación de la Base Tributaria y de la Base Imponible, resultado de la detección de omisos a la presentación de las declaraciones juradas de autoavaluo que sirven como base para el cálculo del Impuesto Predial y demás tributos municipales, así como de subvaluadores de sus Declaraciones Juradas, origen de su determinación.

**III. MARCO LEGAL**

- Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias que aprobó el Texto Único del Código Tributario.
- Ley 27444. "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Resolución Ministerial N° 266-2012, modificado por Resolución Ministerial N° 395-2015-VIV
- Cuadros de Valores Unitarios aprobados por el Ministerio de Vivienda.
- Ordenanzas que establecen las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales para los periodos no prescritos.





- Ordenanzas y tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo para los ejercicios no prescritos.

#### IV. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, solicito a usted efectuar los trámites correspondientes para la aprobación del documento de gestión **“PROGRAMA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA SELECTIVA Y/O MASIVA DIRIGIDA A PEQUEÑOS, MEDIANOS Y PRINCIPALES CONTRIBUYENTES”** proponiendo que la misma sea plasmada en una Directiva y de ser el caso aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

*Se adjunta Proyecto de Directiva y Decreto de Alcaldia.*

Es cuanto informo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARINACocha  
*[Firma]*  
Abog. JANA FRANCHI HUAYLLANA VILLACRÉZ  
D.O.M. SUB GERENTE DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Cc. Archivo  
JFHV



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**  
**Puerto Callao – Ucayali - Perú**  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PROVEIDO N° 0025-2016-MDY-OAI.

**A** : Eco. **ROLANDO GILBERTO PALACIOS CUETO.**  
Gerente Municipal.

**DE** : **Abog. FELIX EUSEBIO ARCOS BARRUETA.**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**ASUNTO** : **Hago de su conocimiento**

**REF** : **EXPEDIENTE INTERNO N° 00300-2016**

**FECHA** : **PUERTO CALLAO, 14 de Enero del 2016**

---

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitir Informe N°037-2016-MDY-OAJ-MHST, sobre Aprobación de Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Realización de Programa de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva dirigida a Pequeños, Medianos y Principales Contribuyentes.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

*Felix Arcos Barrueta*  
Abog. Felix Arcos Barrueta  
JEFE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



**Municipalidad Distrital  
de Yarinacocha  
Oficina de Asesoría Jurídica**

**INFORME LEGAL N° 037 -2016-MDY-OAJ-MHST**

**A : Abog. FELIX E. ARCOS BARRUETA  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDY**

**DE : MARIA H. SINARAHUA TAFUR  
Asesora Legal - OAJ**

**ASUNTO : OPINION SOBRE APROBACION DE DIRECTIVA SOBRE NORMAS Y  
PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACION DE PROGRAMA DE  
FISCALIZACION TRIBUTARIA SELECTIVA Y/O MASIVA DIRIGIDA A  
PEQUEÑOS, MEDIANOS Y PRINCIPALES CONTRIBUYENTES.**

**REFERENCIA : INFORME N° 54-2016-GADMT-SGRFT-MDY**

**FECHA : Puerto Callao, 14 de Enero del 2016**

---

Por medio del presente me dirijo a Usted, para manifestarle en relación al asunto, lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTE:**

Mediante informe de la referencia la Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria de esta entidad edil, refiere que de acuerdo al Decreto Supremo N° 400-2015-EF - Cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016" corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la Meta 32, el cual consiste en incrementar el 15% sobre lo recaudado al 31 de Diciembre de 2015, por concepto de impuesto Predial; sin embargo, debido a las deficiencias para la actualización de la base de datos y la carencia de métodos de coerción para la cobranza se ve limitado una recaudación eficaz; por lo que es necesario elaborar un plan de acción que contengan los parámetros específicos para la mejora de la fiscalización tributaria, el cual tendrá como objetivo, mejorar el nivel de recaudación. Asimismo adjunta el proyecto de la Directiva - "Normas y procedimientos para la realización de programa de fiscalización tributaria selectiva y/o masiva dirigida a pequeños, medianos y principales contribuyentes" para su revisión y aprobación.

**II.- ANALISIS Y BASE LEGAL:**

**2.1.-** La fiscalización de tributos busca incrementar la recaudación local y ampliar la base tributaria. Asimismo, se busca fortalecer la cultura o conciencia tributaria en los ciudadanos. Los objetivos de la fiscalización tributaria son: ampliación de la base tributaria, incremento de los niveles de recaudación, maximización del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, generación de conciencia tributaria, percepción de riesgo.

**2.2.-** La propuesta de la Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria obedece a que la entidad debe contar con una directiva como un documento normativo en el cual se señalen los procedimientos para la realización de una adecuada fiscalización tributaria dentro de los lineamientos legales pertinentes, todo esto con la finalidad de incrementar la recaudación a fin de cumplir con meta 32 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, aprobado mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF.



**Municipalidad Distrital  
de Yarinacocha  
Oficina de Asesoría Jurídica**

**2.3.-** EL proyecto de Directiva cuenta con su objetivo, justificación, finalidad, base legal, alcances, requisitos para cumplir los objetivos, etapa del procedimiento, periodo de ejecución; el mismo que se encuentra enmarcada dentro lineamientos en materia tributaria.

**III.- OPINION:**

De acuerdo a los fundamentos fácticos y legales que contiene el presente Informe, esta Asesoría Jurídica **OPINA:** Es procedente aprobar la Directiva - Normas y Procedimientos para la realización de programa de fiscalización tributaria selectiva y/o masiva dirigida a pequeños, medianos y principales contribuyentes, mediante Decreto de Alcaldía.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Abog. MARIA H. SINARAHUA TAFUR  
Asesor Legal - OAJ  
CAU N° 521



**SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO**

Usuario : JORGE ANTONIO ALVARADO ARÉVALO - Unidad : GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

INICIO      REGISTROS      ▶      CONSULTAS      ▶      REPORTES      ▶      CERRAR SESION

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

**TRAMITE INTERNO 00300-2016**

REMITENTE : GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
 DOCUMENTO : PROVEIDOS      Nº DOC. 07-2016-MDY-GADMT  
 DESTINO : GERENCIA MUNICIPAL      FOLIO : 12  
 ASUNTO : PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA SELECTIVA Y/O MASIVA DIRIGIDA A PEQUEÑOS, MEDIANOS Y PRINCIPALES CONTRIBUYENTES      ACCIÓN : ATENCION  
 FECH. EMISIÓN : 09:51:50 a.m.

Nº	Destino	Acción	Fecha Recepción	Vº Bº	Observación
187	OAJ	7/8	11 ENE. 2016 09-58		
	Abj. Sinorapua	8	12/01/16		
341	OS6A	1/2	14 ENE. 2016 19:00		
030	OS6A	2/7	14 ENE. 2016		

**ACCIÓN A TOMAR**

- |                         |                 |                               |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1) Conocimiento y Fines | 6) Coordinación | 11) Evaluación y Calificación |
| 2) Tramite              | 7) Atención     | 12) Elaborar Contestación     |
| 3) Informe              | 8) Opinión      | 13) Otros                     |
| 4) Ayuda Memoria        | 9) VºBº         |                               |
| 5) Devolver             | 10) Archivo     |                               |
- Con copia A: